

San Carlos de Bariloche, 24 de abril de 2026.

**VISTOS:** Los autos "**CARMODY, FLORENCIA Y OTRO C/ PARSONS, CARMEN ADRIANA Y OTROS S/ USUCAPION (BA-20108-C-0000)**".

**Y CONSIDERANDO:**

1°) Que en virtud del estado de autos, habiendo vencido el traslado conferido en fecha 16/03/26, corresponde regular honorarios por la base propuesta en fecha 13/3/26 (67.000 dólares).

2°) Que atento el estado de autos, teniendo en cuenta el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 869, corresponde acceder a lo solicitado por lo que, meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 7 L.A.) como de la específica (art. 39), se considera intrínsecamente justo y razonable fijar el honorario como sigue tomando para ello como base la suma de USD 67.000 que fuera propuesta en audiencia de fecha 13/03/2026, sustanciada en fecha 16/03/2026 y vencido el plazo sin que hubiese mediado oposición.-

3°) Que dicha base, pesificada a moneda nacional, asciende a la suma de \$92.326.000, resultante de convertir U\$S 67.000 al tipo de cambio del dólar oficial del Banco de la Nación Argentina al día 23/04/2026 (\$1.378).

4°) Que, corresponde regular los honorarios de los Dres. Martín Pastoriza y Gustavo Luis Bisogni, en su carácter de apoderados de los codemandados Gerardo Ariel Parsons Arriagada, Carmen Adriana Parsons Arriagada y Carlos Alberto Parsons Arriagada, en forma conjunta y en la proporción de ley, en la suma de \$795.880, conforme lo dispuesto por los arts. 9 y 11 de la Ley 2212.

Ello, en atención al allanamiento formulado y a que no controvirtieron la cuestión planteada, por lo que dichos honorarios estarán a cargo de sus propios clientes.

5°) Regular los honorarios del Dr. Rodolfo Rodrigo patrocinante de los codemandados (Graciela Parsons y Javier Parsons), en la suma de \$10.155.860, conforme arts. 6, 8

(11%), 39 de la Ley 2212.

6°) Regular los honorarios de los Dr. Gustavo Ariel Godoy patrocinante del tercero citado, en la suma de \$10.155.860, conforme arts. 6, 8 (11%), 39 de la Ley 2212.

7°) Regular los honorarios de los Dr. Jorge Alejandro Pschunder apoderado de la parte actora, en la suma de \$11.633.076, conforme arts. 6, 8 (9%), 39 y 10 (40%) de la Ley 2212.

8°) Que, asimismo corresponde regular los honorarios de la perito calígrafa María Julieta Giordano en la suma de \$5.539.560 conforme art. 18 (6%) de la Ley 5069, teniendo en cuenta la base regulatoria y las pautas indicadas en los considerandos.

9°) Que, respecto a lo solicitado en la audiencia de fecha 13/3/26 por el Dr. Pastoriza, hágase saber que sus honorarios se encuentran a cargo de sus clientes, conforme lo indicado en el considerando 4°).

Por lo expuesto;

**RESUELVO:**

I) Regular los honorarios de los Dres. Martín Pastoriza y Gustavo Luis Bisogni en conjunto, en la suma de \$795.880; los del Dr. Rodolfo Rodrigo en la suma de \$10.155.860; los de Dr. Gustavo Ariel Godoy en la suma de \$10.155.860; los del Dr. Jorge Alejandro Pschunder en la suma de \$11.633.076 y los de la perito calígrafo María Julieta Giordano en la suma de \$5.539.560 con la base y pautas mencionadas en los considerandos, los que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

II) Notificar la presente de conformidad con lo normado por el art. 120 del CPCC.

Santiago Morán

Juez